

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA LA
EJECUCION DE DOS PROYECTOS INSCRITOS DENTRO DE LAS OBRAS
DE REAPERTURA DE LA CALLE SANTA ANA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Arquidiócesis de Cuenca, representada por Monseñor Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Arzobispo de Cuenca y Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Cuenca, quien para efectos de este Convenio se denominará "La Arquidiócesis"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el señor Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de la ciudad de Cuenca y representante legal del GAD Municipal, institución a la que en adelante se le denominará el GAD Municipal. Los comparecientes en las calidades que comparecen declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo tres de la Constitución de la República, en su numeral siete establece como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.

El Centro Histórico de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, fue inscrito en la Lista Indicativa de Patrimonio Cultural de la Humanidad el 4 de diciembre de 1999, por cumplir con los criterios ii), iv) y v) de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, inscripción que compromete al Estado ecuatoriano a cuidarlo y protegerlo.

En el Centro Histórico de Cuenca, junto a la Catedral de la Inmaculada Concepción y del Antiguo Seminario San Luis, con frente a las calles Benigno Malo y Padre Aguirre, se encuentra la Calle Santa Ana, un lugar con historia, que durante décadas se ha pretendido recuperar y que gracias a gestiones interinstitucionales, se abrirá al público para el disfrute de Cuenca y el mundo.

El GAD Municipal como gestor del patrimonio en el cantón está comprometido con la conservación del legado, considerando prioritaria la intervención y recuperación del patrimonio arquitectónico religioso, en el ejercicio de su exclusiva competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos con estos fines, que le atribuye la Constitución en el artículo doscientos sesenta y cuatro numeral ocho, mandato que acoge el COOTAD en el artículo cincuenta y cinco literal h.

En virtud de esta competencia, el GAD Municipal a través de los proyectos denominados: CONTINUACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA CALLE SANTA ANA, y DESARMADO DE LA EDIFICACIÓN SIN VALOR PATRIMONIAL UBICADA EN LA CALLE SANTA ANTA, contribuye a poner en valor este sitio patrimonial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan su cooperación y apoyo para la puesta en valor de la Calle Santa Ana, a través de la ejecución los proyectos denominados: CONTINUACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA CALLE SANTA ANA, y DESARMADO DE LA EDIFICACIÓN SIN VALOR PATRIMONAL UBICADA EN LA CALLE SANTA ANTA.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1 DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA:

- a) Ratificar expresamente que este espacio histórico se reabre para el uso y disfrute de los ciudadanos de Cuenca y el mundo, a través de un plan de gestión que será oportunamente implementado;
- b) Colaborar con el GAD Municipal en el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio, brindando las facilidades que requiera el equipo ejecutor;
- c) Designar un delegado de la institución religiosa para que participe en la coordinación y ejecución del presente convenio.

3.2 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

a) Elaborar los términos de referencia que servirán de base para la contratación y ejecución de los proyectos denominados: CONTINUACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA CALLE SANTA ANA, y DESARMADO DE LA EDIFICACIÓN SIN VALOR PATRIMONAL UBICADA EN LA CALLE SANTA ANTA.

b) Llevar a cabo el proceso de contratación de la obra, a través de la modalidad de administración directa con apego a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Cubrir el monto los proyectos: CONTINUACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA CALLE SANTA ANA, y DESARMADO DE LA EDIFICACIÓN SIN VALOR PATRIMONAL UBICADA EN LA CALLE SANTA ANTA, que alcanza un total de: CUARENTA MIL (\$40.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

Este monto se cargará a la partida presupuestaria No. 7.3.36.5.01.04.06, denominada "Apertura de Vías Urbano Rurales", de conformidad con la certificación presupuestaria emitida por la Economista María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora General Financiera del GAD Municipal, mediante oficio Nro. DF-2631-2017, de 29 de septiembre de 2017.

d) Designar un profesional con capacidad de decisión que acompañe el proceso de supervisión de los trabajos y facilite la información requerida por el equipo encargado de la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio;

e) Mantener constante seguimiento del avance de la ejecución y la aprobación oportuna de las etapas de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Para la adecuada coordinación, seguimiento y control del objeto y compromisos que las partes asumen mediante el presente instrumento, actuarán a través de sus delegados/as en calidad de administradores institucionales del Convenio. Para tal función, la Arquidiócesis y el GAD Municipal nombrarán a las personas que consideren pertinente, designación que la comunicarán por escrito.

Los administradores desarrollarán espacios de análisis de las medidas de cooperación y mejora de las acciones desarrolladas, e informarán a las máximas autoridades de cada institución, de manera oportuna y con la periodicidad necesaria, de los hechos, actuaciones y demás actos que requieran de conocimiento y decisiones inmediatas.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia con la suscripción del convenio y finaliza con la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras.

De considerarlo conveniente para los intereses institucionales, las partes podrán prorrogar la vigencia de este convenio, para lo cual suscribirán un compromiso de prórroga de plazo en el que se establecerá su nueva vigencia.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no cambie su naturaleza ni su objetivo principal.

CLAUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Por el cabal cumplimiento del objeto del convenio y el tiempo estipulado, sin que previamente las partes hayan pactado la renovación del mismo o haya sido necesaria la suscripción de un instrumento ampliatorio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por incumplimiento legal, quiebra o cierre definitivo de alguna de las partes.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSAS:

En caso de existir divergencias sobre la ejecución del presente convenio, las partes



buscarán resolverlas de común acuerdo. Si ello no fuere posible, se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en esta ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente instrumento y los términos de referencia de las obras a ejecutarse.

CLAUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIONES:

Toda solicitud, comunicación o notificaciones que las partes deban realizar en relación con el presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en sus direcciones domiciliarias, que se anotan a continuación:

Arquidiócesis de Cuenca:

Calle Simón Bolívar 7-64 y Luis Cordero

Teléfonos: 2847234, 2831-651

Cuenca – Ecuador

GAD Municipal del cantón Cuenca:

Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales

Calle Presidente Córdova 10-79, entre General Torres y Padre Aguirre

Teléfono: 413-4900, extensión 2210

Cuenca- Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que este convenio es temporal, que no constituye sociedad alguna y que no es su intención constituirlo. En consecuencia no crea ninguna clase de obligación del tipo contractual entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

Por la naturaleza del presente convenio, ni el GAD Municipal del cantón Cuenca ni la Arquidiócesis de Cuenca adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del

personal de la otra institución, que participe en la ejecución de las obras derivadas del presente convenio.

Cada parte conservará su independencia, plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Inteligenciadas las partes sobre el contenido y alcance del presente acuerdo, lo suscriben en constancia de ratificación, en unidad de acto, en tres ejemplares de idéntico tenor legal, el día de hoy, 7 de noviembre de 2017.


Monseñor Marcos Pérez Caicedo
ARZOBISPO DE CUENCA


Ingeniero Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA

/map.

100

